

TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES DE VENTA

- 1. Disposiciones generales.** Los presentes Términos y condiciones generales de venta ("TCGV") serán de aplicación y se incorporarán a todos los pedidos, ofertas, confirmaciones y contratos entre vendedor ("Vendedor") y la empresa, entidad, sociedad o persona(s) que compra cualesquiera productos al Vendedor ("Comprador"), como cada uno se identifica en la cotización escrita del Vendedor, confirmación o factura correspondiente a dicha compra; no obstante, cualesquiera acuerdos expresos por escrito que dispongan lo contrario y formalizados entre el Vendedor y el Comprador sustituirán a los términos o condiciones opuestos que ser recojan en el presente documento. Los demás términos y condiciones que presente el Comprador no tendrán vigencia ni efecto legal, con independencia de que figuren contenidos en órdenes de compra, facturas, conocimientos de embarque, confirmaciones u otros documentos del Comprador (ya sea por escrito o en forma electrónica), ni tampoco afectarán de ningún modo a estos TCGV las eventuales negociaciones previas o los usos comerciales del sector, ni ningún otro acuerdo entre el Comprador y el Vendedor. En adelante, el Vendedor y el Comprador podrán denominarse "Parte", de forma individual, o "Partes", de forma colectiva.
- 2. Aceptación.** Cualquier orden u oferta contractual estará supeditada a la aceptación por parte del Vendedor y no se considerará un contrato vinculante para el Vendedor hasta que, y a menos que, este así lo acepte por escrito por el Vendedor o por el pleno desempeño del Vendedor. Antes de la ejecución por parte del Vendedor de cualquier contrato, dicho Vendedor tendrá el derecho a solicitar una garantía escrita del Comprador para la satisfacción de las obligaciones del mismo en virtud del contrato correspondiente y de los presentes TCGV. A falta de ello, el Vendedor tendrá el derecho, sin otra responsabilidad ni perjuicio, a rescindir dicho contrato en su totalidad o cualquier parte del mismo que no haya sido todavía ejecutada.
- 3. Fijación de precios.** Con independencia del momento de la oferta del Comprador y a menos que las Partes convengan lo contrario por escrito, la fijación de precios del producto se basará en los precios vigentes que en cada momento haya establecido el Vendedor en la fecha que sea más temprana entre aquella en la que el Vendedor envía su aceptación de la oferta del Comprador o aquella en la que ejecute por completo dicha oferta. Tras la conclusión del contrato entre las Partes, el Vendedor podrá ajustar los precios del producto conforme lo estime razonable. En la factura se indicarán los impuestos locales, estatales, federales y extranjeros, las tarifas y cálculos, los gastos de envasado, carga, flete, derechos de aduana, cargos del seguro, expedición, manipulación y montaje, así como otros servicios e impuestos, si procede y según corresponda. Ninguna venta del producto consistirá en una venta con muestra.
- 4. Pago.** El pago se efectuará en la moneda indicada por el Vendedor, sin descuentos ni compensaciones por parte del Comprador, y deberá entregarse al Vendedor en el plazo de pago reflejado en la factura o, de no indicarse, en un plazo de treinta (30) días desde la fecha de la factura. El plazo de pago constituye un aspecto elemental del contrato. El Comprador informará al Vendedor mediante escrito detallado, en un plazo de catorce (14) días netos desde la fecha de la factura correspondiente, de cualesquiera reclamaciones, disputas o quejas que el Comprador presente de buena fe relativas al pago de dicha factura. En caso de omisión de dicho escrito se estimará que se ha renunciado a tales reclamaciones, disputas o quejas. El Vendedor tendrá el derecho a solicitar un pago total o parcial por adelantado o aplazar las entregas posteriores durante el tiempo que permanezca impagada cualquier entrega anterior, o en caso de que el Comprador no aporte la garantía adecuada. Los importes adeudados que sigan estando vencidos y siendo pagaderos tras la fecha de vencimiento de la factura (sin que haya mediado el debido aviso por escrito de buena fe al Vendedor) estarán sujetos a (i) un interés de mora que ascenderá al mayor entre un uno por ciento (1%) al mes por cada mes (o fracción del mismo) que pase sin que el Vendedor haya recibido ese pago, o el máximo porcentaje contemplado por la legislación vigente, y (ii) si procede, un pago fijo de indemnización en favor del Vendedor por los costes de recuperación en un importe que se especificará conforme a la legislación correspondiente. En el supuesto de que en el momento de su vencimiento no se haya abonado algún pago en virtud de un contrato, el Comprador estará incumpliendo sustancialmente el contrato, así como los presentes TCGV, y el Vendedor podrá entonces acogerse a todos los derechos y recursos que le asistan. Si el Comprador no satisface sus obligaciones, se le cobrarán a este todos los costes extrajudiciales en que se haya incurrido para hacer cumplir la ejecución de dichas obligaciones, así como los perjuicios y demás indemnizaciones. Dichos costes podrán incluir, sin carácter limitativo, los costes de las agencias de cobro, de agentes de notificación y de abogados. Si un juzgado o alguna instancia competente emite una sentencia total o sustancialmente contraria al Comprador y su decisión se convierte en definitiva, el Comprador tendrá la obligación de reembolsar al Vendedor todos los costes judiciales contraídos en las fases preliminares, procesales y de apelación, incluidos, sin carácter limitativo, cualesquiera importes no dictados por el juzgado o la instancia competente.
- 5. Impuestos y obligaciones.** El Vendedor habrá de honrar las declaraciones legalmente válidas que demuestren cualquier exención de impuestos, de obligaciones y/o de tributos, en caso de que el Comprador las haya enviado en su pertinente plazo. Las entregas exentas de impuestos, cargas y/o tributos especiales y realizadas a petición del Comprador, en caso de que el Vendedor prepare los documentos para los derechos de aduana o los impuestos especiales basándose en la información del Comprador, serán responsabilidad y obligación exclusiva del Comprador. El Comprador eximirá y descargará plenamente de responsabilidad al Vendedor y a las filiales, los responsables, empleados, agentes y contratistas de dicho Vendedor (en conjunto, las "Personas eximidas") contra todas las reclamaciones, demandas, alegaciones, gastos, obligaciones, deberes, impuestos, multas, pérdidas, perjuicios y costes (en conjunto, las "Demandas") que se deriven o guarden relación con datos incorrectos o insuficientes que hayan sido facilitados para la autorización de documentos o de otras irregularidades en el ámbito de aduanas, impuestos, obligaciones o la normativa del IVA, con independencia de que cualquier error o hecho sea atribuible a una Parte en concreto. Si algún producto está autorizado para la reventa por parte del Comprador, este habrá de asegurarse de actualizar según lo necesario cualesquiera nuevos documentos aduaneros y/o de impuestos especiales. El Comprador, si así se solicita, habrá de informar al Vendedor de la fecha de autorización, a la oficina de aduanas de cuando se haya obtenido la autorización, así como de cualquier sustitución de documentos de aduana o de impuestos especiales.
- 6. Cantidad.** Salvo que el Comprador informe de lo contrario conforme a las condiciones de inspección establecidas en el presente documento, la cantidad que el Vendedor determine como entregada será vinculante. El Comprador tendrá derecho a contar con un representante presente en el momento de la determinación de la cantidad por parte del Vendedor. Las especificaciones por parte del Comprador sobre la capacidad máxima y el nivel de líquido en cualquiera de los tanques de almacenamiento del Comprador, así como sobre la naturaleza del producto contenido en los mismos se considerarán fiables y exactas. Las repercusiones de cualquier inexactitud en las especificaciones serán responsabilidad del Comprador. El Comprador eximirá y descargará plenamente de responsabilidad a las Personas eximidas contra todas las Demandas que se deriven o guarden relación con material no revelado al Vendedor contenido en el tanque de almacenamiento y con un desbordamiento de dicho tanque de almacenamiento que se produjese durante una entrega a causa de especificaciones o indicaciones inexactas del Comprador.
- 7. Entregas.** Todas las entregas serán Franco fábrica (Incoterms® 2010) en la dirección del Comprador, salvo que las Partes convengan lo contrario por escrito. No obstante, si procede, el Vendedor tendrá derecho a determinar la ruta y el modo de entrega. En caso de que algún vehículo o medio de transporte empleado por el Vendedor, o en su nombre, no pudiese llegar a la planta de entrega acordada por sus propios medios, el producto será entregado en el lugar accesible más próximo que elija el Vendedor a su exclusivo criterio. La persona o personas que entregue(n) el producto en nombre del Vendedor no tendrán necesidad de confirmar de antemano si el Comprador puede o no acoger la entrega del producto. El Comprador habrá de proporcionar unas instalaciones de descarga adecuadas y seguras, así como conformes a las leyes, normas, ordenanzas y reglamentos vigentes. Si el Comprador desea que el Vendedor proporcione documentos de carga a dicho Comprador, este habrá de enviar instrucciones por escrito al Vendedor al menos cinco (5) días hábiles antes de la fecha de entrega prevista. El Vendedor no será responsable del fallo de herramientas de descarga o de vehículos o equipamiento de descarga a menos que hayan sido suministrados por el Vendedor. En caso de que el Comprador sea responsable de recoger y transportar el producto habrá de organizar diligentemente dicha recogida, por su propia cuenta y riesgo, en cuanto el Vendedor le notifique que el producto está preparado para su recogida. El Comprador proporcionará los medios adecuados de transporte, incluido, sin carácter limitativo, buques, vagones de tren, camiones y contenedores. El Comprador habrá de asegurarse de que los medios de transporte están limpios y secos y son apropiados para la carga y transporte del producto en cuestión, además de que cumplen con todos los requisitos de seguridad, técnicos y de todo tipo que imponga el Vendedor y/o el o los gobiernos locales. El Vendedor no estará obligado a inspeccionar antes de la carga los medios de transporte que proporcione el Comprador o un tercero en su nombre. El Comprador habrá de eximir y descargar plenamente de responsabilidad a las Personas eximidas contra todas las Demandas que se deriven o guarden relación con la recogida, el transporte y el medio de transporte del Comprador. El Vendedor tendrá derecho a negarse a cargar o que le cargue cualquier medio de transporte que no cumpla con los correspondientes requisitos técnicos, legales y de seguridad. En caso de que el transporte, la recogida o la entrega se demorasen de forma injustificable o fuesen impedidas por el Comprador, o en caso de que este se niegue a realizar la pronta recogida o no aporte la información o las indicaciones necesarias para la entrega, el Comprador estará obligado a reembolsar (según proceda) al Vendedor cualesquiera costes adicionales de entrega, almacenamiento, seguro, sobreestadia y demás gastos resultantes y relacionados con lo anterior.
- 8. Plazo de entrega.** Los plazos de entrega son aproximativos y no constituirán un aspecto esencial. El Vendedor no será responsable de ningún perjuicio, pérdida o gasto de ningún tipo que resulte de una entrega tardía. En el supuesto de una entrega tardía, el Vendedor disfrutará de un periodo de gracia razonable para satisfacer sus obligaciones. De superarse dicho periodo de gracia, el Comprador tendrá derecho a rescindir el contrato correspondiente. En cuanto a entregas fraccionadas, ninguna demora u omisión del Vendedor en la entrega de una o más fracciones, así como ninguna reclamación o queja realizada por el Comprador excusará a este último de la ejecución que le corresponda ni lo habilitará a rechazar o cancelar fracciones posteriores o cancelar contratos posteriores.
- 9. Devoluciones.** El producto solo podrá ser devuelto tras el previo consentimiento escrito del Vendedor y de conformidad con las debidas indicaciones del mismo respecto al envasado y al transporte.

10. Envasado. A menos que se acuerde lo contrario o así lo exija la legislación, y excepto cuando se suministren envases prestados al Comprador, los costes del envasado habitual y ordinario del producto estarán incluidos en la factura del Comprador, y este adquirirá la titularidad del envasado al mismo tiempo que se transfiera al Comprador la titularidad del producto. El envasado proporcionado por el Vendedor se utilizará exclusivamente como material de envasado para el producto suministrado por dicho Vendedor. En caso de que el Comprador utilice de forma inapropiada el envasado para otros medios, permita que se utilice con otros fines o se deshace del envasado, el Comprador habrá de eximir y descargar plenamente de responsabilidad al Vendedor contra todas las Demandas que se deriven o guarden relación con lo anterior. El Comprador habrá de cumplir con todas las leyes, ordenanzas, reglamentos y normas vigentes e imperativas que rijan la reutilización o eliminación de envases o del producto y habrá de asegurarse de que los avisos de propiedad del Vendedor se retiren antes de dicha eliminación o reutilización. El Vendedor no estará obligado a aceptar la devolución, recibir ni tratar ningún material de envasado entregado, salvo que la ley así lo requiera o así lo disponga por escrito dicho Vendedor.

11. Titularidad y riesgo de pérdida o perjuicio. El riesgo de pérdida sobre el producto se transmitirá al Comprador conforme a la descripción convenida entre las Partes por escrito, o bien conforme al Incoterm® indicado en los presentes TCGV. El Vendedor conservará la titularidad de cualquier producto entregado o previsto para entrega hasta que reciba el pago total del producto y cualesquiera otros costes, comisiones o importes pendientes que se deriven o guarden relación con los presentes TCGV o con cualquier contrato entre el Vendedor y el Comprador. Hasta el momento en que se transmita la titularidad, el Comprador es titular del producto en nombre del Vendedor en calidad de consignatario y acepta (i) mantener el producto libre de cualquier carga, gravamen y demás derechos y habrá de mantenerlo identificable, (ii) no retirar los avisos de propiedad, (iii) proporcionar un fechor o certificado de fecha en cualquier contrato y factura relacionados con el producto, y (iv) mantener el producto separado de otros bienes en posesión del Comprador. A efectos de recuperación de la posesión del producto o de parte del mismo, el Vendedor tendrá derecho a acceder a cualquier terreno y/o construcción o estructura donde pueda encontrarse el producto. Todos los costes en que incurra el Vendedor en la recuperación del producto correrán a cargo del Comprador.

12. Inspección; defectos e inconformidades. Tras la recepción del producto, el Comprador habrá de inspeccionar el mismo en busca de defectos y comprobará mediante una inspección visual razonable que (i) se ha entregado el producto correcto, (ii) la cantidad es la exacta y (iii) si procede, las etiquetas y demás documentos relacionados con el producto corresponden al producto solicitado. Si el Comprador descubre que el producto no es conforme al contrato o a las especificaciones de producto publicadas por el Vendedor, el Comprador, antes de que el producto o parte del mismo sea consumido, revendido, alterado o tratado, habrá de informar por escrito al Vendedor en un plazo de treinta (30) días netos (noventa (90) días netos para defectos no latentes) a contar desde la fecha de entrega del producto. Esta notificación habrá de incluir información detallada respecto a la variación, el defecto o la escasez por la que se reclame, y el Comprador habrá de facilitar al Vendedor la debida oportunidad de inspeccionar el producto. La no conformidad del Comprador a los términos del presente Apartado constituirá una renuncia por parte de dicho Comprador a todas las reclamaciones con base en cualquier variación, defecto o escasez de producto, y constituirá una prueba concluyente de que el Vendedor ha ejecutado de forma satisfactoria sus obligaciones en virtud del contrato correspondiente. A efectos de mayor claridad, cualquier variación declarada por el Comprador que se sitúe en un margen del uno por ciento (1%) respecto a las especificaciones publicadas por el Vendedor no será considerada como un defecto ni constituirá una falta de ejecución por parte del Vendedor; además, las escaseces declaradas por el Comprador inferiores al uno por ciento (1%) del peso bruto de una carga a granel no constituirán un incumplimiento ni falta de ejecución del contrato por parte del Vendedor. El recurso en exclusiva respecto a cualquier escasez o producto defectuoso o no conforme que haya sido fabricado, distribuido, envasado y entregado por el Vendedor, con independencia de si se deriva o no de una negligencia o de cualquier otra causa, se limitará, según el criterio exclusivo del Vendedor, a una de las opciones siguientes: (i) sustitución del producto en su punto de entrega original o (ii) crédito o el reembolso del precio de venta en proporción al defecto o defectos por el que se reclame, incluido, sin carácter limitativo, los costes de transporte e impuestos. A cuenta y riesgo del Comprador, el Vendedor podrá exigir a aquél que le devuelva el producto antes de que el Comprador tenga derecho a recibir una sustitución, un abono en crédito o un reembolso. En caso de que el Vendedor verifique un defecto o inconformidad ciertos, los costes razonables por la devolución del producto defectuoso o no conforme serán reembolsados por el Vendedor al Comprador. El anterior recurso no será de aplicación a productos mezclados con material ajeno al Vendedor, con producto dañado durante el transporte del Comprador o con producto dañado o perdido debido a la conducta dolosa o negligencia del Comprador, o bien a su almacenamiento incorrecto, a condiciones del entorno o a la inobservancia de las indicaciones verbales o escritas del Vendedor. EL VENDEDOR NO OFRECE NINGUNA GARANTÍA EXPLÍCITA NI IMPLÍCITA Y QUEDAN EXPRESAMENTE EXCLUIDAS TODAS LAS GARANTÍAS DE ESTE TIPO, INCLUIDAS GARANTÍAS SOBRE LA COMERCIABILIDAD, LA IDONEIDAD PARA UN FIN EN CONCRETO O ESPECIAL, LA NO INFRACCIÓN O LA DEBIDA PERICIA Y ATENCIÓN.

13. Limitación de responsabilidad. SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO CON CARÁCTER CONTRARIO EN EL PRESENTE DOCUMENTO O EN CUALQUIER CONTRATO, NINGUNA DE LAS PARTES, BAJO CIRCUNSTANCIA ALGUNA, SERÁ RESPONSABLE POR LUCRO CESANTE NI DEMÁS PÉRDIDAS ECONÓMICAS, NI DE INDEMNIZACIONES POR PERJUICIOS DE CARÁCTER ESPECIAL, EJEMPLAR, PUNITIVO, SECUNDARIO O INDIRECTO, CON INDEPENDENCIA DE LA CAUSA Y AUNQUE LA PARTE HUBIESE SIDO INFORMADA DE LA PROBABILIDAD DE QUE SE PRODUCIESEN DICHOS PERJUICIOS. LAS LIMITACIONES PREVISTAS EN ESTE APARTADO SERÁN DE APLICACIÓN PARA TODO TIPO DE CAUSAS DE DEMANDA EN SU CONJUNTO, INCLUIDOS, SIN CARÁCTER LIMITATIVO, PROCESOS CON BASE JURÍDICA EXTRACONTRACTUAL. SALVO QUE LO PROHIBA DE ALGÚN MODO LA LEGISLACIÓN CORRESPONDIENTE, LA RESPONSABILIDAD TOTAL MÁXIMA A LA CUAL PODRÁ ESTAR OBLIGADO EL VENDEDOR EN VIRTUD DE CUALQUIER CONTRATO, CON INDEPENDENCIA DE LA CAUSA, NO SUPERARÁ EN NINGÚN CASO EL PRECIO DE COMPRA DEL PRODUCTO AFECTADO QUE SE HAYA PAGADO DE FORMA EFECTIVA O SEA PAGADERO AL VENDEDOR EN VIRTUD DEL PRESENTE DOCUMENTO. EL VENDEDOR NO SERÁ RESPONSABLE POR LOS ACTOS Y OMISIONES NEGLIGENTES O DELIBERADOS DE TERCEROS. LAS ANTERIORES LIMITACIONES NO SERÁN DE APLICACIÓN A LA PÉRDIDA DE BIENES, EL FALLECIMIENTO O LESIONES QUE SE DERIVEN ÚNICAMENTE DE UN PRODUCTO DEFECTUOSO QUE HAYA SIDO FABRICADO, DISTRIBUIDO Y ENVASADO EXCLUSIVAMENTE POR EL VENDEDOR O DE LA CONDUCTA DOLOSA, EL COMPORTAMIENTO FRAUDULENTO O NEGLIGENCIA GRAVE DE UNA PARTE.

14. Asesoramiento y servicios adicionales. El Vendedor habrá de poner la debida atención en la prestación de asesoramiento o servicios relativos al producto. No obstante, el Vendedor no será responsable en modo alguno por Demandas que aleguen que el asesoramiento o los servicios resultaron defectuosos, salvo que las Demandas se deriven únicamente de la conducta dolosa o de una negligencia grave del Vendedor.

15. Seguridad, salud y exoneración. El Vendedor proporcionará al Comprador las Fichas de datos de seguridad, incluidas las advertencias y la información sobre salud y seguridad relativa al producto (y/o su envasado) vendido en virtud del correspondiente contrato. El Comprador acepta proporcionar dicha información y advertencia de posibles riesgos a las personas que el Comprador prevea que pueden verse expuestas, dentro de lo razonable, a dichos riesgos, lo cual incluye, sin carácter limitativo, los empleados, agentes, contratistas y clientes del Comprador. El Comprador eximirá y descargará plenamente de responsabilidad a las Personas eximidas contra todas las Demandas que se deriven o guarden relación con la utilización del producto (o de un componente del mismo) por parte del Comprador o cualquiera de los usuarios finales del Comprador en el caso de que (i) el Comprador no hubiese proporcionado la advertencia e información adecuadas en materia de riesgos, salud y seguridad en relación con el producto, (ii) el Comprador no hubiese respetado alguna ley, norma, ordenanza o reglamento aplicable, (iii) el Comprador incumpla un contrato o los presentes TCGV, (iv) el producto (o una parte del mismo) haya sido sustituido, modificado, cambiado o mezclado o combinado con cualquier otro material o sustancia ajenos al Vendedor sin el consentimiento de este por escrito, o (v) combinado con alguna sustancia o material ajenos al Vendedor, el producto viole los derechos de propiedad intelectual de un tercero.

16. Fuerza Mayor. Con excepción de las obligaciones de pago del Comprador en virtud de un contrato o de los presentes TCGV, el impedimento, el retraso o la obstrucción, total o parcial, temporal o permanente, de la ejecución de los mismos por parte del Vendedor o del Comprador, se verá disculpado sin que medie responsabilidad en caso de acaecimiento de un Suceso de Fuerza mayor, hasta que cese dicho Suceso de Fuerza mayor. Por "Suceso de Fuerza mayor" se entenderá un conjunto de circunstancias ajenas al control previsible y comercialmente razonable de una de las Partes, incluidas, sin carácter limitativo, las relacionadas con: una guerra, actos de terrorismo, catástrofes naturales, embargos, actuaciones o requerimientos de un gobierno, cambios en alguna ley, norma reglamento aplicable, ya sea nacional o extranjero, o cualquier agencia o subdivisión de lo anterior, huelgas, conflictos laborales, siniestros, incendios, accidentes, cualesquiera impedimentos, cambios, dificultades o restricciones de todo tipo que afecten a la producción, la fabricación, el suministro (incluido cualquier cambio en la distancia de las rutas de suministro), la recepción, el transporte, la exportación y/o la importación de materias primas o material auxiliar, mano de obra, combustible, componentes de maquinaria para el producto y escasez de existencias. La Parte que padezca el Suceso de Fuerza mayor habrá de informar diligentemente a la otra Parte por escrito acerca de las circunstancias que dan lugar a dicho acontecimiento. Si el periodo durante el cual una Parte no puede cumplir sus obligaciones debido a un Suceso de Fuerza mayor supera o va a superar los sesenta (60) días netos, cualquiera de las Partes tendrá derecho a rescindir el contrato afectado, sin ninguna responsabilidad ni obligación de pagar las Demandas a la otra Parte, con base en la rescisión por dicho Suceso de Fuerza mayor.

17. Resolución. Salvo que así lo prohíba de algún modo la legislación correspondiente, el Vendedor estará habilitado a suspender la ejecución o a rescindir un contrato mediante notificación por escrito al Comprador, según el criterio absoluto del Vendedor y sin responsabilidad por ello ni perjuicio de ningún otro derecho o recurso que asista el Vendedor, en el supuesto de que: (i) el Comprador pase a estar sujeto a la autoridad de un síndico, sea declarado en quiebra, inicie un procedimiento concursal o de liquidación, solicite una suspensión general de pagos, lleve a cabo cesiones en beneficio de acreedores, se encuentre en una situación de insolvencia o cese su actividad comercial de alguna otra manera, (ii) dado un cambio en las circunstancias la ejecución de un contrato se haya vuelto imposible o tan dificultosa y/o desproporcionadamente costosa que el cumplimiento de un contrato por parte del Vendedor no pueda ser exigido dentro de lo razonable, o (iii) el Vendedor estime razonablemente que el Comprador no es ni será capaz de cumplir sus obligaciones en virtud de un contrato y el Comprador no logra ofrecer la garantía apropiada para la ejecución de sus obligaciones. Cualquiera de las Partes podrá rescindir un contrato en caso de que (i) la otra Parte falte de modo sustancial al incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones en virtud del presente documento o de cualquier otro contrato y no subsane dicha falta en un plazo de treinta (30) días netos (diez (10) días netos respecto a obligaciones de pago) tras recepción de aviso por escrito referente a la subsanación. En caso de que se rescinda algún

Verkol

Lubricantes

A QUAKER CHEMICAL COMPANY

contrato por la razón que fuere, todas las deudas y/o pagos que el Comprador adeude al Vendedor por la ejecución total o parcial de este último pasarán a tener carácter pagadero de forma inmediata. Con independencia de la conclusión de cualquier contrato, las obligaciones aquí contempladas relativas a la confidencialidad, la exoneración, las limitaciones de responsabilidad, el idioma, el fuero y aquellas y por su naturaleza y contexto estén dotadas de la intención de perdurar, seguirán teniendo vigencia, y los presentes TCGV seguirán con vigencia y serán de aplicación a todos los aspectos que se derivan o guardan relación con un contrato y con la entrega o con el servicio o servicios ya realizados o recibidos (en su totalidad o en parte) por el Comprador.

18. Idioma; Derecho y fuero. El inglés será el idioma que regirá para cualquier litigio y cualquier interpretación de los presentes TCGV, así como de cualquier otro contrato. La traducción a otros idiomas se realiza únicamente por conveniencia y no tendrá efecto legal ni de otro tipo. Sin perjuicio de cualquier otro contrato escrito con carácter contrario, los presentes TCGV junto con cualesquiera otros contratos concluidos entre el Comprador y el Vendedor y todo litigio que se derive de los anteriores estarán regidos por las leyes de los Países Bajos, con excepción de sus normas sobre conflicto de leyes. Por la presente queda expresamente excluida la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas sobre los contratos de compraventa internacional de mercaderías. El Juzgado competente de Ámsterdam tendrá jurisdicción para oír y decidir en cualesquiera litigios, sin perjuicio del derecho del Vendedor a someter el litigio a cualquier otro juzgado competente.

19. Información confidencial. El Comprador se abstendrá de utilizar y explotar Información confidencial para fines o actividades ajenos a los autorizados específicamente por el Vendedor y por escrito. El Comprador no divulgará Información confidencial a ningún tercero sin el previo consentimiento por escrito del Vendedor. El Comprador protegerá y mantendrá en secreto la Información confidencial en todo momento y habrá de poner en práctica procedimientos efectivos de seguridad a fin de evitar la divulgación o la apropiación indebida de Información confidencial. A efectos del presente Artículo, por "Información confidencial" se entenderá e incluirá cualesquiera datos, material, proceso o información en cualquier forma que no sea de dominio público, incluido conocimiento especializado y secretos comerciales, referentes a, o contenidos o integrados en, cualesquiera productos del Vendedor y/o los negocios o actividades del Vendedor, con excepción, no obstante, de los casos en que el Comprador haya pagado totalmente al Vendedor por la titularidad de la misma. Cualquier dato, material, proceso e información será considerado Información confidencial en virtud del presente documento (i) en caso de que el Vendedor así lo haya marcado, (ii) en caso de que el Vendedor, por vía electrónica, de forma verbal o por escrito, haya informado al Comprador de su carácter confidencial, o (iii) en caso de que, debido a su carácter o naturaleza, una persona razonable en una posición similar y bajo circunstancias semejantes la tratase como confidencial.

20. Disposiciones varias. Ni el Comprador ni el Vendedor podrán ceder ninguno de los derechos u obligaciones que se desprenden de un contrato o de los presentes TCGV sin el consentimiento por escrito de la otra Parte, dando por entendido que el Vendedor podrá ceder sus obligaciones en virtud de un contrato con cualquier sociedad, subsidiaria o filial del Vendedor a condición de que medie un aviso previo por escrito al Comprador. En caso de que el Vendedor y el Comprador no pueden resolver alguna reclamación, demanda, acusación, gasto o perjuicio o similar que se desprenda del presente documento o de un contrato o de un incumplimiento de los mismos, el Comprador deberá iniciar acciones judiciales en un plazo de un (1) año a partir del origen de la causa del proceso, a falta de lo cual quedarán prohibidas todas las reclamaciones correspondientes. El Comprador acepta suscribir una cobertura de seguro por un importe y de un tipo que resulten razonablemente necesarios para asegurar incidentes y/o Demandas que se deriven o guarden relación con los presentes TCGV y con cualquier contrato, y habrá de incluir al Vendedor como asegurado adicional. Ningún aspecto de lo contenido en los presentes TCGV ni en ningún contrato celebrado por el Vendedor podrá ser modificado ni dispensado salvo que así lo acuerde por escrito el Vendedor. El retraso, la omisión o la ausencia de aplicación de cualquier derecho, facultad o recurso no será considerado como una renuncia a dicho derecho, facultad o recurso ni supondrá un obstáculo al ejercicio de los mismos por parte del Vendedor en cualquier momento posterior. Los derechos o recursos establecidos en el presente documento se añaden a cualesquiera otros derechos o recursos que puedan asistir al Vendedor por ley o en virtud del sistema de "equidad". En caso de que alguna disposición de las aquí recogidas y/o en cualquier contrato fuese contraria a la legislación o la jurisdicción en la que deban hacerse cumplir, la ilegalidad o la inaplicabilidad de tales disposiciones no afectará a los demás términos, acuerdos o condiciones del presente documento. Así, el resto de los presentes TCGV y/o de cualquier contrato, al margen de la parte declarada ilegal o inaplicable, disfrutarán de validez y serán cumplidos en la máxima medida permitida por la ley. No será de aplicación ninguna norma de interpretación desfavorable al Vendedor sobre la base de que este es autor de los presentes TCGV o de cualquier fragmento de un contrato. El Comprador declara y garantiza que cumplirá todas las leyes en relación con la realización de sus obligaciones y entiende y cumplirá con la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero de EE. UU., la Ley contra el Soborno del Reino Unido y todas las demás leyes antisoborno y anticorrupción vigentes de las jurisdicciones según las cuales el Comprador actúa o pueda actuar en virtud del presente documento o de cualquier contrato.